SIC 45-04

Ayuntamiento de LEZO

AÑO DE 1889

Sección D *Libro núm.* 1

Negociado 5 *Expediente núm.* 4

Serie *Folios*

ASUNTO

CARRETERAS Y CAMINOS

EXPEDIENTE

Documentos relacionados con las informaciones testificales para averiguar la condición de camino público del que va de MARINEKO-ERÉKA a ERÓMAKO-LURÁ.

22

1889 D-5

SIC 45-04/01

Documentos referentes al camino de Marineco - Orreca - a Cromaco - Lugo

Oficios

Ylte. S. Ayuntamiento de la
Universidad de Leon.

José Manuel Aguirre, vecino de esta Universidad, á V. S. con la consideracion y respeto debidos expone: Que para labrar los claros necesarios, en Peñalba de la-brecuriz, retirar la cosecha &ª de las tierras sembradas denominadas "Errumeiu-Surreu", que existen en jurisdiccion de esta referida Universidad, frente al juego de pelota, y entre ellas tiene propiedad el exponente, siempre ha conocido, asi como los mas ancianos de este pueblo, el Camino-cabrada- estrada que se dirige empezando desde frente de Subicho, pasando por detrás de la Casa denominada "Marinen" hasta su terminacion en dichas tierras, libre de todo gravamen hasta hoy dia.

Hasta la fecha nadie absolutamente, ha prohibido el paso por ese Camino, pues siempre se ha creido, se cree y es positivo, que el Camino pertenece á la Universidad, y que por consiguiente, por él tienen derecho de pasar todo el mundo; pero la llegada el momento de que el Vecindario libre hasta hoy, impide el vecino de esta Dona Francisca Salvarria,

frente á su casa, y le citaba y llamaba "Mari-
nea", manifestando, á fundamento de que el
trocito de terreno que ocupa el camino y que
existe entre su casa y la suya del pleito de
pelota, es propiedad suya; por consiguiente
prohibe terminantemente la circulación
cercándolo el paso por el Citado Camino.

Como comprenderá V.S., con esta medida
no solamente se les origina grandes perjuicios
á los propietarios y arrendatarios de las tierras
llamadas "Errotaeco-Larrac", sino también á
todas las personas que tuvieran que transitar
por aquel Camino; y en particular á los pri-
meros, pues cercando una pez el paso, no pueden
llegar á sus tierras abonos y demás utensilios
de labranza, ni pueden retirar sus cosechas
puesto que no existe otro camino transitable
en aquel punto.

Además, en concepto del recurrente, así como
en el de otros muchos vecinos, el Señor Salaverría
no está en derecho para tomar esa determina-
ción en perjuicio de todo el vecindario; pues el
libre tránsito por el Camino en cuestión,
siempre se ha conocido fuera hasta la fecha
en que ha prohibido y cercado dicho Señor.

Tampoco cree el exponente que el Señor
Salaverría por sí y ante sí, en su terreno que
ninguno ha puesto trabas, puede impedir
desde el momento el paso por aquel Camino

sin pasar antes en conocimiento de las Autoridades competentes, su idea ó proyecto de aprovechar el trozo de terreno de que se trata, y que hasta ese determinado sujeto, todo el precindario estaba en la inteligencia de que era propio de la Municipalidad, y ahora resulta según confesión suya, ser de su propiedad; no basta que él afirme, es preciso mentibles sea cuestión, y mientras tanto de que sea justificado cuanto debidamente, entre ese Ayuntamiento y el Señor Salvaneir, V.S. que representa y protege los intereses de este pueblo, debe ordenar ó dicho Señor, deje libre el paso al camino, destruyendo el cerrado que ha construido en él, existiendo de ese modo los daños que vendría á originar, de una vez para todo el precindario.

Vecinos ancianos existen en el pueblo, que pueden justificar y que darán razones fidedignas acerca de este asunto; y V.S. tomará las medidas que crea conducentes, para último éste enojoso asunto.

No dudando que obrará en justicia y en bien del pueblo que representa; ruego á Dios guarde la vida de V.S. muchos años.

Lezo á 5 de Mayo de 1887.

José Aguirre

Ilustre Ayuntamiento de esta Universidad.

Francisco Salaverria, mayor de edad, viudo, vecino de esta Universidad á V.S. respetuosamente expongo: Que he recibido la comunicacion de V.S. en la que considera como perteneciente al Municipio el camino llamado Marinaco — Arreca hasta la propiedad denominada "Erromiaco — Iturra", y como consecuencia de ello me previene que en el improrogable término de tercero dia lo deje expedito, pues en caso contrario se me impondrá la multa que marcan las ordenanzas Municipales y recurrirá á la Superioridad para los efectos que procedan.

Respetuoso cumplidor de todas las ordenes cumplirá y obedecerá lo que V. S. me mande, pero antes dirigir me a lo y anunciarle que acudo los Tribunales de Justicia reclamaré mi derecho.

El ruego le dirige á que V. S., ya que ha oido á una parte reclamante y admitido las pruebas que ha presentado, admita tambien las mias, que estoy dispuesta á suministrar inmediatamente, presentando títulos de propiedad y testigos que justificaran cumplidamente lo que dicho es.

V. S. no ha limitado jamas mi propiedad.

Por lo expuesto

A V. S. suplico le sirva tener por hechas las ma-

nifestaciones consignadas en este escrito y recibir las prue-
bas que ofrezco. Todo lo espera
de la reconocida rectitud. Lecho
veinte y uno de Mayo de
mil ochocientos setenta y nueve.

Francisco Salcedo

T

P. LECUONA
24 .MAY. 89
RENTERIA

Sor D. José Guezala
alle= Lezo

Muy Sor mio y amigo: Habiendo termina-
do su encargo, adjunta el plano parcelario intermedio de Juego de
Pelota, Lezo-alende, Iturricho, Errotazar y Marinea; demos-
trando el camino que ese Ayuntamto desea y demas partes.

He parado una mañana queriendo buscar la copia de
la tasacion de Marinea, por ver si ese intervalo de entre la casa
dicha y juego de pelota medió como suya ó pure en confines que he-
ra de la villa y no he podido dar con él; pero en este caso Sala-
verria debe presentar su documentacion de compra ó herencia y
allí dirá

Mande otra vez á su aff.mo at.t amigo q.l.s.b.s.m.
P. Lecuona

BIBLIOTECA NACIONAL
28 MAR 91

Sr D. F. S.

En virtud de la instancia presentada por D. J. Manuel Aguirre, de esta vecindad exponiendo que por V. ha sido prohibido el Paso á su heredad denominada "Cruces Luna", el Agente que tengo el honor de presidir, he abierto una información oral, llamando á varios vecinos, para que manifestaran si habían conocido ó no el camino vecinal á dicho terreno, contestaron unánimes que existía camino en dicho punto, desde el tiempo inmemorial; y en su virtud esta Corporación acordó comunicar á V deje expedito el camino para el terreno esperado, sin perjuicio de que pueda presentar los documentos de propiedad. D. y G. L.

En contestacion
á su comunica-
cion del dia de
ayer debo ma-
nifestarle respe-
tuosamente que
no puedo reco-
nocer jurisdic-
cion de ese Ayun-
tamiento para
resolver cuestiones
de posesion ó
propiedad, y que
si insiste en des-
pojarme de mis
derechos fundados
en solemnes tí-
tulos, inscritos en
el Registro de

la Jurisdicción
recurrirá á los
Tribunales de Justicia
Dios gue á V. S.
ms as. Loeza 14
de Mayo de 1859.

Francisco Talavera

Sr. Alcalde de
Loeza.

lad.
los
Justicia
U. S.
1869.
ería

El Ayuntamiento cons-
ce perfectamente sus atribu-
ciones y deberes, lo
uso de ejidos, disfrute
pastos, derechos, o dere
a V. que nunca tenga
afe libre y espedito
el camino que ha cerra-
V. su propósito de que
haga V. valer sus dere
ante los tribunales;
advirtiendole que, si hay
motivos no cumple ó ent
orden, ~~[illegible]~~ adopta
las medidas que crea conve
nientes. Dios y

Jesu

ALCALDIA DE LA UNIVERSIDAD
DE LEZO

Núm. 383.

El Ayuntamien
to cree perfecta
mente sus atribu
ciones y deberes en
uno de agosto y
en cumplimiento
de estos, resuelve sin
que sin necesidad
mente deje libre
y expedito el camino
que ha cerrado V.,
sin perjuicio de que
haga V. valer sus
derechos ante los
tribunales; advirtien
dole que, en hoy

anuncio pro tem
ple V. esta órden,
adoptaré las medidas
que sean convenientes.
Dios Gue a V. muchos
Leon 12 de Mayo de 1882
El Alcalde Presidente

Señor Don Francisco Salamanca

En contestacion
á su comunicacion
que acabo de reci-
bir, debo mani-
festarle que fue-
de adoptar las
medidas que V.S.
tenga por con-
veniente, reser-
vándome acudir
contra ellas ante
los Tribunales de
Justicia.

Dios gue á V.S.
muchos años. Lezo 17
de Mayo de 1879.

Francisco Salaverria

Sr. Alcalde de Lezo

DE LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE LEON

Num. 9. 1849

Se remita deus
dos contestaciones
dirigidas á esta
Alcaldía y exami-
nado el artículo
72 de la Ley mu-
nicipal, por la
cual están obliga
das las autoridades
de los locales á defen
der los bienes y
derechos pertene
cientes al Munici-
pio, así como al
sostenimiento y
reparo de los mis-
mos precisables, con
siderando como

tal, el llamado
"Mariveco-Urreaga"
hasta la propiedad
denominada "Ur-
mano-Lurra", segun
resulta dela inspe
cion testifical
que ha obtenido
esta Empresa en
cuyo camino
ha sido interrum
pido por V. y á fin
de que los vecinos
puedan hacer uso
de dicho camino,
suplico á V. que
en el improroga
ble término de
tercero dia, def-
erido el expresa

do carruajes
en caso contrario.
me veré obligado
a imponer la mul-
ta que marcan las
ordenanzas municipa-
les y recurrir á la
superioridad, para los
efectos que procedan.

Dios guarde á V. muchos años.
Sho 20 de Mayo de 1889.
El Alcalde Presidente

Señor Don Francisco Salaverría
Sho

En contestación
á mi citancia
de fecha 21 del pre
sente mes, pongo
en conocimiento
de V., que esta
primera acción
que celebre la Cor
poración, se dará
cuenta de la misma,
y se le notificará la resolución
que recaiga, con lo que
cumplimentará V.S
lo que se le tiene
ordenado.
Dios gue. á V. m. a.s
Leon 12 de Mayo de 1809.
El Alcalde pte
P. A.

Sr. Dn Fran.co Salamanca
Secr.o

En vista de la Constestacion
dada por Don Francisco Salaverria
de esta vecindad, sobre la nota
cepta cion del Cargo que para
desde "Manuel - Irrecal" hasta la
re dad denominado "Iro mar-
tinez" procedase á practicar la Pro
mera testifical que ofrece Don
José Manuel Segovia, de la misma
vecindad, recibase á este la decla
racion al tenor de los hechos de la
denuncia y hecho asi, recíbase la
declaracion de los testigos, previo
citacion del Señor Regidor Síndi-
co del Ayuntamiento. Lo man
do dar y firma el Señor Don José
Morales, Alcalde este Municipi
dad de Seno, en Mapa á diez y
seis de Mayo de mil ochocientos
ochenta y nueve, doy fe certifico.

José Morales

José Segovia

Diligencia

Yo el Secretario, seguidamente cito á Don José Cruz Larspundi, Regidor Síndico, de esta Municipalidad, en cumplimiento de lo ordenado en la providencia anterior para que comparezca seguidamente en la Secretaría, para el objeto de que se reciba la declaración testificativa referente al curso del camino de nominado desde "Mainecoa-Ercoa, Charte-Erminaeus-Aurra" de esa propiedad de Don José Manuel Aguirre; y de quedar enterado firma la presente, de que certifico.

José Cruz Larspundi — José Otegui

En la Universidad de Seno á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, ante Don José Otegui y Mata, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma y de mi el Secretario, Compareció Don José Manuel Aguirre y Olaviaga,

dela edad de veinte y siete años,
casado labrador y Alguacil del
Ayuntamiento de esta Municipalidad y
juramentado en forma, preguntado
decir verdad) de cuanto supiere y
fuere mitenogado; y siendo al tenor
dela jeneralde, dijo llamarse segun
queda dicho y ser dela Vecindad
expresada anteriormente y
Preguntado si habia pasado
por el camino que irá á su heredad
denominada "Ermanco-Seco"
siempre que necesita ó haya hecho
falta, dijo: que si que siempre
ha pasado desde Mancco-Ymeca
hasta su propiedad, denominada
Ermanco-Seco" y siendo al caso de
el mismo Salvamento se ha arreglo
do dicho camino, por prestacion
personal.

Y leida que le fué esta su
declaracion en ella se afirmo ra
tifica y firmo despues de los

Señores Alcalde y Regidores Síndi
co, dignos certificado.

José Zuerda.

José Cruz Sarpundi

José Alegri

Seguidamente y ante dichos Señores Alcalde y Regidores Síndico, comparecio Don Andres Abre ahe y Hermeta, y dicho acto de presente y bien sabedor de las obligaciones de este juramento en forma prometio decir verdad dicho cuanto supiere y fuere interrogado; siendo al tenor de las generales dijo llamarse segun queda dicho y ser dicho de treinta y cinco años, casado, Carpintero y vecino de esta Universidad a quien el Señor Alcalde advirtio las obligaciones de ser veraz y recibido del juramento en forma prometio decir verdad dicho cuanto supiere y fuere interrogado; siendo al tenor de las generales dijo llamarse segun queda dicho y ser dicho de treinta y cinco años, casado, Carpintero y vecino de esta Universidad

Preguntado al tenor de la misma dijo: Que presentado sobre la mitad del camino Atravesado del Ranchon denominado "Ermanos Sierra

dejo: Que toda su influencia
ha emplea'dos el transito libre
desde el citado punto de Mainedo
Encinas," hasta los propiedades de Don
José Manuel Aguirre, denominadas
"Encinas-Lunas", ningun ningun
no haya puesto á nadie obstaculo
ni alguno hasta ahora.

Y leída que le fué esta su declaración, en ella, se afirmó y ratificó y firma conmigo y dos testigos Señores Alcalde y Regidor suscritos de que certifico.

José Lucerata

José Cruz Lerchundi

Andres Arreche

Jose Otegui

Acto seguido y ante los Referidos
Señores Alcalde Presidente y Regi-
dores Síndico del Ayuntamiento de
esta misma vecindad, com-
parecio Don Avelino Arevalo y Aguirre
de edad de veinte y un años vol
tero, jornalero y vecino de la misma
a quien el Señor Alcalde Apercibio
la obligacion que tenia de decir verás
y las penas señaladas por la ley, y
juramentado en forma prometio
decir verdad en lo que supiere
y fuere interrogado y siendo al
tenor de las generales dijo llamar
se como queda dicho, ser soltero
tambien de las circunstancias
verdad contenidas y
Preguntado al tenor de la demun
cia sobre el tramito al terreno
denominado "Invernaro-Lurra" dijo:
Que toda su familia han sido los
siguientes del terreno especificado y
de "Invernaro Lurra" hasta la ac

y juicio por Don José Manuel Aguirre
y durante dos ese tiempo, hán
ejercido en completa libertad
el camino desde "Manieco Ferrería"
hasta la entrada de "Ermuaio-Lamp"
y leídas que le fué esta su declara
ración, en ella se afirma y ratifica
y no firma por decir no saber
escribir y lo hacen los Señores Alcal
de y Regidor Síndico. de que yo
certifico.

José Zurcala

José Cruz Zarpundi

José Olegui

En veintidos y ante los expresados
Señores Alcalde y Regidor Síndico
del Ayuntamiento de esta Univer
sidad Comparecio Don Ygnacio
Garmendia y Legorburu ~~Olgamitia~~, declarado
de sesenta y un años, casado, labra
dor y vecino de esta Municipalidad

á ¶ mira el Señor Alcalde Provisional
la obligacion que tenia de ser reco
y juramentados en forma, pro
ceda á dar su rendido, de cuanto
supiere y fuere interrogado;
hecho del tenor dicho, y
dijo llamarse segun queda expresado
y ser dicho mayor de edad, circunstan
cias y

Preguntado por el tenor de la
denuncia sobre el camino que parte á
la propiedad de Don Ramon
Aguirre, dijo: Que durante siete
ú ocho años ha residido en quieto
dicha Cara llamada "Manieo" y
que mientras en su quietud
en dichas Caras, ha conocido el
pais libre para carros y peatones desde
el Camino denominado "Manieo
Arecae" - hasta "Ensenada - Lima".

Leida que le fué esta su dicha
ratificó en ella se afirmó re
ratificó y no firmó por decir

no saber escribio y lo firmaron los Señores Alcalde y Regidor Síndico de que certifico. — Barrenechea = Aldaz — Lane — Sachetched — Elgarresta — Novales.

José Guerola

José Cruz Lerga

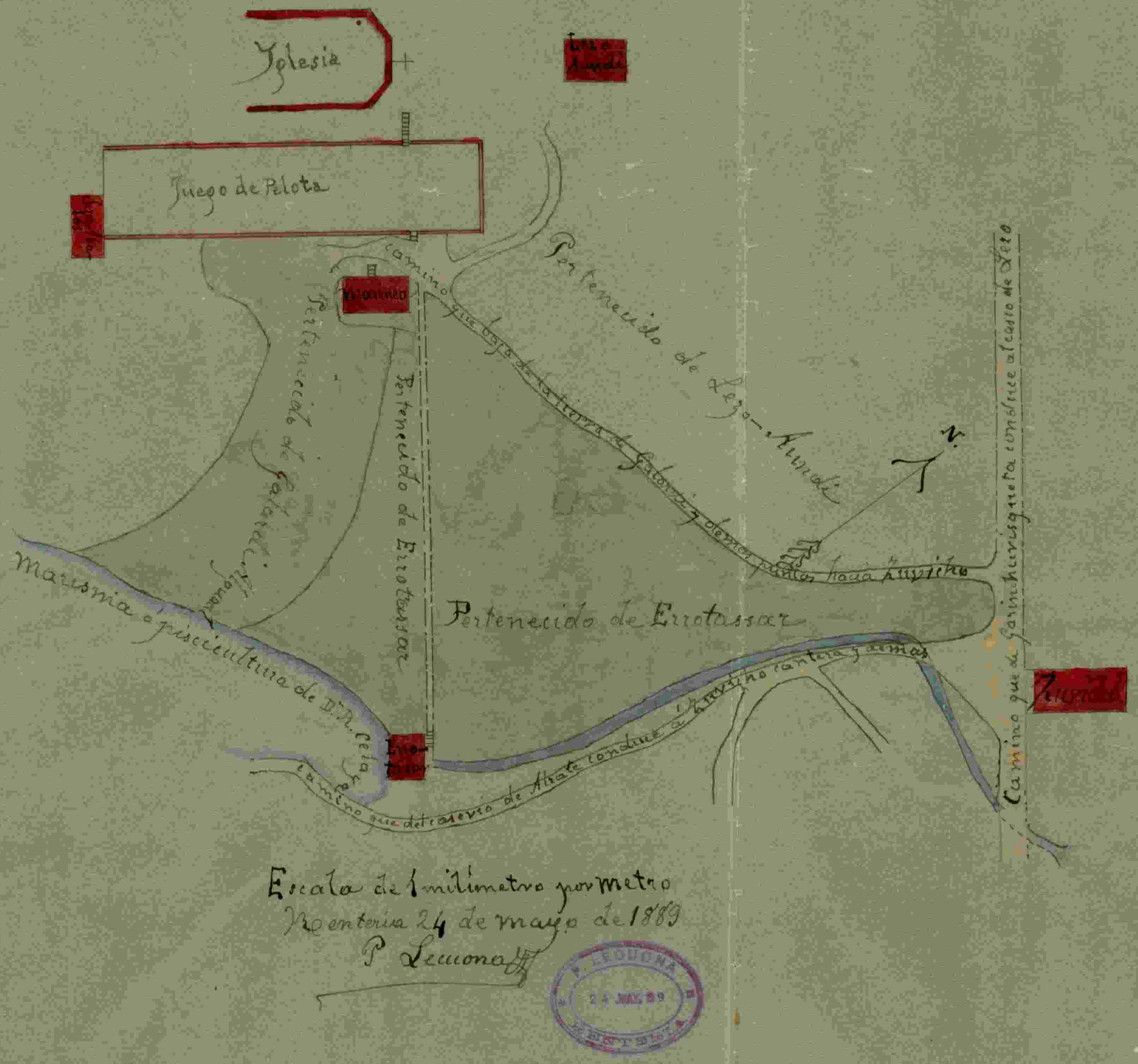
José Otegui

Dictamen del Síndico.

Habiéndose practicado la inspección ocular, sobre la interceptación del camino denominado desde "Illarreco-Errreca". hasta la (heredad) denominada "Ferronaco-Lurra", y habiéndose declarado los testigos que han depuesto entero credito del que suscribe, es de parecer. que el Ayuntamiento pueda aprobar y ordenar lo que crea conveniente. Lesa seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

José Cruz Lerga

Plano parcelario levantado con objeto de demostrar un camino vecinal que desde la proximidad del Caserío en Lezo conduce por frente el Caserío Marinea á la tierra cultivada de Galarti alquilada al de Lezo, juego de pelota y casa llamada Lezo-Aundi por encargo del Sor Alte D. José Guzala.



Escala de 1 milimetro por metro
Renteria 24 de mayo de 1889
P Lecuona

P. LECUONA
24 MAY. 89
RENTERIA

D - 5

N. M. Canino

Mariaco - zona a Esmeralda
Sucre

En vista de la Contestación

Providencia dada por Don Francisco de

Larrinaga, sobre la apertura del

Camino que viene desde Mañeco

Eureca hasta la heredad de Ipromaya

Lurra, procediendo á practicar la oportuna

reunion testifical que ofrece Don

José Manuel Egurrine, recibiendole

primero á este último. Lo mandó

así ofrecer el Señor Don José

Eustaquio, Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de la Muy Noble y

de Leal Villa de Lezo en Lezo á diez y seis

de Mayo de mil ochocientos

ochenta y nueve, de que Certifi

co.

ALCALDIA DE LA MUY NOBLE Y LEAL VILLA DE LEZO

S. i. S. C.

El Secretario.

José Olaegui.

En la Municipalidad de Sere
á diez y seis de Mayo de mil
ochocientos ochenta y nueve, an-
te Don Fre Gerardo y Alzate, Al-
calde Presidente del Ayuntamiento
de la misma y de mi el Secretario,
Compareció Don Fre Manuel Aguirre
y Olaizola, de la edad de veinte y
siete años, casado, labrador y del
vecindario del Ayuntamiento de esta
Municipalidad de Sere, y

Declaración de Fre Manuel Aguirre

Preguntado si habia parado por
el Camino que vá á su heredad de
nominada "Errotaco-Lurra", sin
pregunta necesita ó haya hecho falta,
dijo: Que si; que siempre ha para
do desde Marzo-Errea hasta su
propiedad denominada "Errotaco-
Lurra" y siendo alcalde el mismo
declarante se ha arreglado dicho
Camino, por juntamiento personal.

Y leida que le fué esta su
declaración en ella se afirmó
ratificó y firmó despues

del Señor Alcalde, de que
certifico.

ACADEMIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEZO

José Otegui

Declaracion de Don Andres Arechey

Seguidamente y ante dicho Señor Alcalde Presidente, Com parecio Don Andres Arechey Secretario, de la edad de sesenta y dos años, casado Car pintero y vecino de esta Mis mapresidad, y siendo sucesivamente interrogado al tenor de los extremos que obra en la denuncia del Capitulo que vá al tenero de la propiedad, de Don José Manuel Aguirre de esta vecindad, dijo: Que desde su infancia ha conocido el terreno libre de Maimonew Ermeta= Parte la propiedad de Don José Manuel Aguirre, dene

municados Inmemorial-bien sin que ninguno haya puesto á nadie ningun obstáculo Hasta ahora.

Y leído que le fué esta Diligencia en ella se afirmó ratificó con firmó después del Señor Alcalde, de que certifico.

ALCALDIA DE LA UNIVERSIDAD
DE LEZO

Fue Testigo

Acto seguido, y ante dicho Señor Alcalde, Comparció Don Ramón de Inis Azcorreta y Aguirre, dela edad de Setenta años, Viudo y vecino de esta Municipalidad, á quien mediante el Señor Alcalde, para que manifestara á tenor de la diligencia que

Sentada sobre el tramito de
terreno denominado "Ermo-
nauo-Surras" dijo: Que toda
su familia ha tenido siempre
libre el terreno apreciado de
"Ermonauo Surras", hasta la ad-
quisición por Don José Manuel
Aguirre, y durante todo ese
tiempo, han recorrido en com-
pleta libertad el camino desde
Mairena hasta la entrada
de Ermonauo Surras."

Y leída que le fue esta
su declaración en alta se afirma
ratifica y no firma por decla-
rar no saber escribir, haciendo
el Señor Alcalde Presidente de
que certifico.

En seguida ante el mismo Señor Alcalde Presidente y demás del Secretario, Compareció Don Ignacio Garmendia y Elgarresta, de esta edad de Veinte años, casado, Abogado y natural y vecino de esta Municipalidad siendo instruido por el Señor Alcalde Presidente, acerca de los extremos de la denuncia del Expediente que trá "Ignacio Garmendia", dijo: Que durante siete u ocho años ha residido en aquellos de las Minas Manuela y Mariscal y que mientras en ningún tiempo en dichas Minas, ha conocido el paso libre para carros y peatones desde el Caserío denominado Mariscal-Emeca, hasta Emeca Arriba.

Y leída que le fué esta su declaración, en ella se afirma y ratifica, pues no firmado

por decir ns. saber hacemos, y
lo firmamos el Sñor Alcalde, de
que certifico.



José Otegui

En vista de la contestación dada
por Don Francisco Salaverría de esta
Providencia recibida, sobre la intercepción
del camino que para ir de de
"Manteco-Errecat" hasta la heredad
denominada "Errenaco-barría"
procedere a practicar la misma
con testifical que ofrece Don
José Manuel Zeguirre, declarantes
recibidas, recabare a este último
la declaración y hechos así, recabare
de los testigos á tenor de la misma
citándos al efecto el Regidor Síndico
del Ayuntamiento. Lo mandó
y firma el Sr Don José Lucas de
Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de esta Universidad de Lezo, en
Lezo á dies y seis de Mayo de
mil ochocientos ochenta y nueve
de que certifico.

José Otegui

En la Universidad de Sn
á diez y seis de Mayo de mil
ochocientos ochenta y nueve, ante
Dn Fran Iturralde y Olabarte, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de
esta Universidad Dn Jose Ynes
Serebundi y Sorayce, Regidor Síndico
dicha municipal, precedimiento citado
al efecto y en presencia de mi el
Secretario, Comparecio Dn Basilio
Arellano Aguirre y Olaizola, de edad
de setenta y ocho años, casado
labrador y Hacendado del Ayuntamien
to de esta Universidad, a quien
el Sr Alcalde recibio Juramento en
forma que prometio ser verás y en cuan
to supiere y fuere interrogado; y dando
al tenor de la general de la Ley, dijo
llamarse segun queda expresado
Segundo: Que siempre que le ha pedido
faltar o haya necesidad del camino
denominado desde "Mainco-Errea"
hasta "Erroyaco-Iturri", habia para
do con sus yuntas, para labrarse
del espresado terreno y recojer los frutos,

hasta que hace pocos días le ha sido
impedido por Don Francisco Salamanca
manifestando que en dicho parage no
existe camino; y su vista declara, se
reciba la información testifical que
propone, como han conocido tiene
fijo el camino á la expresada he-
redad de "Ermamaco-Lurra", como
el declarante há conocido desde tiem-
pos inmemorial; añadiendo, que ha-
llo Alcalde el mismo Salamanca, le
ha arreglado dicho camino por
su parte con personal.

Y leida que le fué esta su declara-
cion, en ella se afirma ra-
tificó y firma con los del Sor.
Alcalde Presidente y Regidor Síndico
de que certifico.

Seguidamente y enteg ante dí-
chos Señg Alcalde Presidente y Regidg
síndicos del Ayuntamiento, Comparecí
Don Andrg Sanchez y Barretg, alca-
lde de vecindad de este y Cantg casado
Campesinc y preciso de este Partido
mayor, a quien el Señg Alcalde as
virtió la obligacion que tenía de
ser veraz y habiendole juramentado
en debida forma, prometió cumplir
tal cargo; y siendo al tenor
de las generales de ley dijo ser
llamarse segun queda dicho y ser
de dos cincuenta años especiales
y que era soltero por parte de la esposa
de Don Jose Manuel Figueroa.
Preguntado al tenor del interro-
gatorio abrazo la denuncia del Cam-
ino que va del punto
denominado "Manuel Enrique
hasta la Vereda denominada
"Juanico-Lucas", dijo: Que desde
su infancia ha reconocido
el Partido Norte desde el citado
punto de Manuel Enrique hasta

de propiedad de Don Emanuel Aguirre, denominada "Iromano Sur" sin que ninguno haya puesto á nadie obstáculo alguno hasta ahora.

Leída que le fué esta su declaración, en ella se afirma ratifica y firma después de lo cual el Señor Alcalde Delegado Juez dixo, que certifica.

Acto seguido y ante los referidos Señor Alcalde y Regidor Síndico del Ayuntamiento de esta Circunvalación Don Francisco Don Avelino Barreto y Aguirre dado de abajo, nombre y vecino de la misma, quien el Señor Alcalde le advirtió la obligación que tenía de decir verdad y las penas señaladas por la Ley, prometió así hacerlo

en forma, prometió decir verdad de todo cuanto supiere y fuere interrogado; y siendo al tenor de la gravedad de la ley, dijo llamarse Jesús Aguirre.

Preguntado, al tenor de la demanda dijo sabe el tramite al terreno demandado "Guamaco-Surey," dijo: que toda su familia ha vivido sus siguientes del terreno especificado "Guamaco-Surey," hasta la actualidad por más de 100 años y durante todo ese tiempo, han conocido en completa libertad el dominio desde "Mainero Sureño" hasta la entrada de "Guamaco-Surey".

Pregunta que le fué dicta su declaración en alta se afirma ratifica y no firma por decir no saber

escribió, mandando se lleve a efecto
dicho Regidor Síndico, dicho cautivo.

En veynte días del mes de
Octubre Años Alcalde Presidente y
Regidor Síndico del Ayuntamiento
Constitucional de este Municipio días
compareció Don Ygnacio Segura
y Ygarista, de la edad de veinte
y un años, casado labrador y ve-
cino de esta Municipalidad, á quien
el Señor Alcalde recibió juramento
en forma de y bajo el cual pro-
metió decir verdad de todo cuanto
supiere y fuere preguntado y fuer
do al tenor de las generales de ley: Pre
se llamaba: Segun que queda hecha
mencion, siendo á demás de las ar
cunstancias esperadas antes
mente y que no le comprende

ninguna excepción dela Ley no
citado presente de ninguna de
las partes interesadas y
Preguntado por el Señor Alcalde
para que manifestara lo que se
ofreciere acerca dela utensio que obra
en dichas Cartas, Hará Como sitio el paso
libre para Carros y peatones desde
el Camino denominado "Mainero Ferreá"
hasta "Ermenario Lamas"

Acto seguido se presentó en declaración
en el se afirma ratifica y no firma
por decir no saber escribir de que en Certifico.

Providencia

En virtud de la Constancia in-
dicada por Don Francisco Sala
vencia, de esta vecindad, sobre
la Apertura del camino que
viene desde "Marineo-Encina" hasta
la Heredad denominada "Enre-
mano-Lunaj", procedare a practi-
car la siguiente inspeccion ocular que
ofrece Don José Manuel Izquierdo,
de la misma vecindad, re-
sidente a este último fin declara
cion, y hecho así, asu tenor a los
testigos que presentara. Lo firma
do' ante mi, y dos Testigos de
Valor. Alcalde Presidente del Ayun
tamiento de esta Municipalidad
de Sena en ella a diez y seis
de Mayo de mil ochocientos ochen
ta y nueve, de que certifico.

José Ortega

En la Universidad de Lares
a diez y seis de Mayo de mil ocho
cientos ochenta y tres, ante Don
Jose Gonzalez Otero, Alcalde Presi-
dente del Ayuntamiento de esta Uni-
versidad ## Don Jose Cruz Sendrundis
y Lozano, Regidor Sindico de la mis-
ma, y en presencia de mi el Secreta-
rio, Comparecio Don Jose Manuel
Aguirre y Blaizola, de estado de soltero
de veinte y ocho años, casado labrador y
Agricultor del Ayuntamiento de esta
Universidad, á quien el Señor Alcalde
recibió juramento en debida forma, y
prometió ser verás de cuanto supie
re y fuere interrogado; y siendo del tenor
de la generales de la Ley, dijo llamarse
como queda expresado y espuso: Que
siempre que le haya hecho falta ó haya
tenido necesidad, habia parado con
sus ganados en el Camino desde "Marinez
Enrica- hasta Encrucijada-Lares" con
el objeto de labrar la misma y que
hace pocos dias le habian muerto ó
envenenado por Don Francisco Salaverry
que en dicho paraje no existe camino

declaracion de Don José Manuel Aguirre y Blaizola.

y que desea, se reciba la información testifical que propone, como han conocido siempre el camino de la expresada hereda[illegible] de Enrama es-Surraq, como él ha conocido desde tiempo inmemorial, añadiendo que tiene de ancho seis varas regladas dicho camino por puesta en posesión personal.

Y leída que le fué esta su declaración, en ella se afirma ratifica y firma el Señor Alcalde y Regidor Síndico, de que certifico.

Seguidamente y ante dichos Señores
Alcalde Presidente y Regidor Síndico
del Ayuntamiento, Comparecio
Declaracion de Don Andres Sanchez y Marrero, de la
Don Andres Sanchez y Marrero edad de sesenta y cuatro años, casado
Capitan y vecino de esta Ynviersidad, á quien el Señor Alcalde) yentro la
obligacion que tenia de hacer verdadero
bien debido Juramento en forma, pro
metio' sus faltar á la verdad; y siendo
al tenor delas generales de la Ley.
dijo: Que no se hallaba Comprendido
en ninguna delas incompatibilidades
prevenidas por la misma ygual era para
te amigo ni enemigo delas partes.
Preguntado al tenor delos otros autos
que abraza la declaracion, del Crime
del Camino que vá del punto de
nominado Mainec-Enveca, hasta
la Heredad de "Ynocencio Sanz, dijo:
Que desde su infancia ha sabido
oido el tranzito libre desde "Maine
co-Enveca" hasta la propiedad de
Don José Manuel Izquierdo, deno
minada "Ynocencio- Sanz, sin
que ninguno haya puesto-

á prácticé obtantos algunos
hasta ahora.

Y leída que le fué esta su
declaración, en ella se afirma y
ratifica y firma, despues de dos
Señores Alcalde Presidente y el
Regidor Síndico, de que yo el Escribano
Fuero todo lo dicho y ante los referidos
Señores Alcalde y Regidor
Síndico del Ayuntamiento
de esta Universidad, compare
ció Don Avelino Acevedo y Iglesias
de la edad de Sesenta y dos años
solteros jornaleros y vecino de la
misma, a quien el Señor Alcalde
recibió juramento en forma, que
prometió la obligación que tenía
de se conducir y las penas señaladas

en caso contrario; y siendo al tenor
de las generales de la ley dispuesta
mare segun queda dicho, siendo
tambien de las circunstancias que
han enumeradas, y que no le
comprendia ninguna de especia
prevenidas por dicha ley, no teniendo
parentesco alguno tampoco con las partes y
Preguntado, á tenor de la denun-
cia, sobre el tránsito del terreno de-
nominado "Umanaco-Leuvaí", dijo:
Que todo un juanicito ha sabido
ser ni quitino del terreno esperado
"Ekronmaino-Leuvaí", hasta la adquisi-
cion por Don José Manuel Aguirre
y durante todo ese tiempo, ha cono-
cido en completa libertad el
camino desde Mainaco-~~Umotay~~ Umecas,
hasta la entrada de Ekronmaino-Leuvaí.
Que es cuanto puede prestar su
declaracion en ella se afirma y
ratifica y no firma de cuyo
saber escribir, firmando los Señores

Alcalde y Regidor Síndico, de esta
Centuripae.

En Segundo de Agosto de mil ocho
cientos treinta y Alcalde Presidente
y Regidor Síndico del Ayuntamiento
Municipal de esta Municipalidad,
compareció Don Ignacio Segovia
Nuñez y Alguacil de dicha Cabe-
cera de Centuripae, ante Nos, para
los efectos, á que fueron llamados, y
dijeron: Que el Señor Alcalde del
distrito les obligó con pena de
ser vendidos por esclavos, para
los Fuertes á servir en, perpetuidad
de Esclavos, si no decían la verdad
de cuanto supiesen y fuere
interrogados; y siendo al tenor
dicho, generales, dijo: Que se
llama, segun queda hecho
Mención, siendo dicho demás

circunstancias expresadas anteriormente, y que no le comprenden ninguna de las excepciones de la Ley; no siendo pariente ni dependiente ni dependiente de las partes interesadas y preguntado por el Señor Alcalde, para que manifestare lo que supiere acerca de los extremos que abraza la denuncia sobre el camino que lleva á la propiedad de Don Benito Manuel Izquierdo, dijo: Que durante siete ú ocho años há visto ir y venir de la Cava llamada Manueca y que mientras su inquilinato en dicha Cava, ha conocido el paso libre para carros y peatones desde el Camino denunciado "Matinero Enrecé" hasta Enramo-Lunar.

Y leída que le fué esta su declaración, en ella, se afirmó y ratificó y no firmó, por decir no saber hacerlo, firmando los

Sumario, hasta la hacienda denominada

1

Juzgado del Juicio

Por recibida la información testifical

que

Se halla practicada la información testifical, para la inscripción del Campo denominado desde "Mainero - Emeca" hasta la hacienda denominada "Romero - Sumai", y mereciendo los testigos que han depuesto entero credito del que suscribe, de parecer, que el Ayuntamiento debe aprobar y ordenar lo que crea conveniente.

Seis dias y ~~vista~~ seis de Mayo

de mil ocho

El Juez

1884. Dic 26 Mayo } Pres.te en vista de la Contesta cion de dn Fran.co Salaverría, pro cedase á la inspn pericial.

En 11 de Agosto

Reconocidos se habia perdido por el camino sin poder q.e reconocer 68. ó hacer hecho falta dijo: Que vé; que siempre ha pasado desde Marineco-Ermita Santo en propiedad) denominado "Ermitaño-huerta"-

Siendo alcalde el mismo se ha dicho dias por practicada pericial

al tenor de la queja Andres Areche, de la 63 años Pdor dijo: Que desde en mi poder á la memoria d'ds el Arrendito de desde Marineco ermita, Santa la propiedad de Ermitaño-huerta, sin que ninguno haya puesto en nadie ningun obstaculo hasta ahora.

Arechin Secretario Segunino, 60 años dijo: Que desde en familia ha sido de ser ninguno del tenor demanda "Ermitaño huerta" Santa.

la adopción por dos Estados
Soberanos y durante todo se
tiempo. Ha reconocido su completa
libertad el Canso desde Maine
Co-Lorreo hasta ~~Terra~~ la entrada
de "Grand Anse."

Agrd. Garantía y El gravitar
ship: Que durante este dicho
año Franco siguiente declara
Mercados abiertos y garantías
de sin gravámenes en Nueva Escocia
Canso el puerto libre para Canso
y Granby desde el Canso Mercado
Marineo Emeral - hasta Emeraldine

Señor Don Francisco Salamanca. Leno

En virtud de la instancia presentada por Don José Manuel Izquierdo de esta vecindad exponiendo que por ha sido prohibido el paso á su heredad denominada "Erromau-Lurrac" el Agente que tengo el honor de representar, ha abierto una información oral, llamando á varios vecinos para que manifestasen si habian conocido ó no el camino vecinal á dicho terreno, contestaron unánimes que existia el camino en dicho punto, desde tiempo inmemorial, y en su virtud esta Corporacion acordó Comunicarle dicho expresado el Camino para el terreno esprecado, sin perjuicio de que pueda prestar los documentos de propiedad. Leno 13 de Mayo 1882 El Alcalde Pedro J. Ibarretxe

Señor Alcalde de Leno

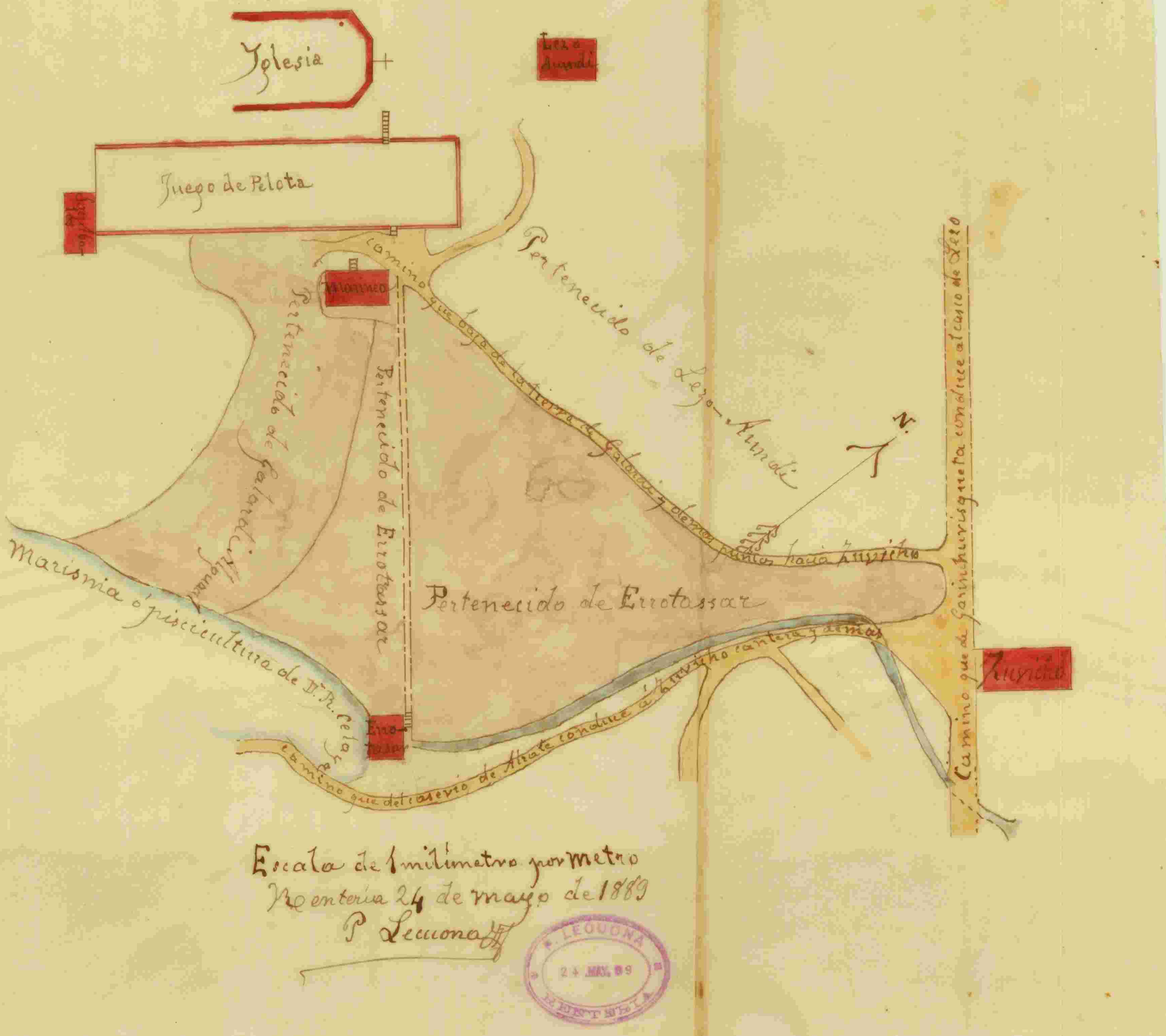
Con contestacion á su Comunicacion del dia de ayer debo manifes

tarle respetuosamente que no
puedo reconocer jurisdicción en
los Agentes para resolver cuestiones
de posesión ó propiedad, y que si
pusiste en disposición de mis clien-
tes fundados en solemnes títulos
inscritos en el Registro de la propie-
dad recurriré á los Tribunales de
Justicia. Dios le guarde muchos
años. Salamanca.

Señor Don Francisco Salamanca y Leon.

El Ayuntº. cumple fielmente
sus atribuciones y deberes, en los de
aquella y en cumplimiento
de estos, ordena á V. que en inmedia
tamente deje libre y expedito el
camino que ha cerrado V., sin
perjuicio de que haga valer sus
derechos ante los Tribunales,
advirtiéndole que, si hoy mismo
no cumple V. esta órden adop
tare las medidas que reanu
reciente. Dios guarde á V. muchos años. Salamanca 17 de Mayo de 1882.
El Alde. Pdo. Juº Lucas.

Plano parcelario levantado con objeto de demostrar un camino vecinal que desde la proximidad de Zurricho en Lezo conduce por frente el Caserio Marineo á la tierra sembradia de Galardi alcuzacil de Lezo, juego de pelota y casa llamada Lezo-Aundi por lo que suscribe y encargo del Sr Alte D. José Guezala



Escala de 1 milimetro por metro
Pe enteria 24 de mayo de 1889
P Lecuona

P. LEQUONA
24 MAY. 89
RENTERIA